



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Designa funcionarios del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, para ser Administrador y Administrador Subrogante de Obra, con respecto al Llamado a postulación Individual o Grupal, en Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, de la Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas Capítulo II, del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, D.S N°27/2016.

ANTOFAGASTA, 09 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2386

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022 que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República Decreto Supremo DS N° 27 (V. y U.) de 2016 del 29 julio del 2016 que Reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.) de 2019, que fija procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S N° 27 (V y U); el D.S. N.º 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 448 de 11 de mayo del 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanismo II Región, que me designa Jefe Subrogante del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), del 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- b) La Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.) de 1997, que regula el procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica del Programa del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S 27 (V y U) y sus modificaciones posteriores.
- c) La Resolución exenta N°490, (V. y U.) de fecha 23 de febrero de 2023, que fija regularización para la presentación del servicio de fiscalización técnica de obras para Proyectos Habitacionales financiados a través del D.S. N°27, (V. y U.), de 2026, entre otros;
- d) La Resolución exenta N°2.142, (V. y U.) de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través de programas de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.
- e) La Circular N°1, de fecha 17 de enero de 2024, del subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Línea Programa Habitacional 2023.
- f) La Resolución Exenta N°711, (V. y U.), de fecha 20 de mayo de 2024, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica, fija la distribución de recursos para el año 2024 y aprueba Anexo 1 del llamado.
- g) La Resolución Exenta N°1.110, (V. y U.), de fecha 23 de Julio de 2024, que modifica La Resolución Exenta N°711, (V. y U.), de fecha 20 de mayo de 2024.

- h) La Resolución Exenta N°1.658, (V. y U.), de fecha 29 de Octubre de 2024, que modifica La Resolución Exenta N°1.110, (V. y U.), de fecha 23 de Julio de 2024.
- i) La Resolución Exenta N°1061, (V. y U.), de fecha 01 de Agosto de 2025, que modifica La Resolución Exenta N°711, (V. y U.), de fecha 23 de Julio de 2024.
- j) Memorándum N° 239 de fecha 14 de noviembre del 2023, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI Minvu Antofagasta, dirigido a la Sección Jurídica, en el que solicita complementar la Resolución Exenta N° 557 de fecha 25 de octubre del 2023, con la finalidad de publicar en el Diario Oficial.
- k) La necesidad de designar funcionarios del Área de Construcciones Habitacionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, para ser Administrador de Obra y Administrador Subrogante

### **R E S O L U C I Ó N :**

**1º DESIGNESE**, Administrador de Obras y Administrador Subrogante, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Resol. N° 1061 del 01/08/2025, 2do Cierre Capitulo II D.S 27 año 2024 (Mejoramientos)</b>						
Item	Código	Proyecto	N°Beneficiarios	E.P	Administrador Contrato	Subrogante Contrato
1	185354	COBIJA	2	Proyecta LTDA	SEBASTIAN CANELO C.	NELSON MERCADO M.
2	185351	GATICO	4	Proyecta LTDA	SEBASTIAN CANELO C.	NELSON MERCADO M.
3	185384	PLAYA PARAISO	7	Proyecta LTDA	SEBASTIAN CANELO C.	NELSON MERCADO M.
4	185682	PUNTA ITATA	6	Proyecta LTDA	SEBASTIAN CANELO C.	NELSON MERCADO M.
5	185662	MEJORANDO TU HOGAR A	22	Ikono EIRL	SEBASTIAN CANELO C.	NELSON MERCADO M.
6	185664	MEJORANDO TU HOGAR B	13	Ikono EIRL	SEBASTIAN CANELO C.	NELSON MERCADO M.
7	185651	CLUB DE ADULTOS MAYORES III	38	Bach SPA	NELSON MERCADO M.	SEBASTIAN CANELO C.
8	178151	J.V. FERROBAQUEDANO 27	2	Avalos Y Ibacache LTDA	NELSON MERCADO M.	SEBASTIAN CANELO C.
9	185699	NUEVA OASIS NORTE III	15	Christian Montero	MARCELA CAMPILLAY R.	NELSON MERCADO M.

Para efectuar labores de Administrador de Obras y Administrador Subrogante, de la obra indicada teniendo presente.

**2º** Cada Administrador deberá implementar un Plan de Supervisión Mensual a la obra contratada individualizada en los considerandos de esta Resolución. Además, deberá fiscalizar y controlar que cumpla con los requerimientos exigidos por el Plan de Gestión de Calidad al profesional designado por la Entidad Patrocinante para este efecto.

- 3º** Cada Administrador deberá mantener un archivo físico y digital en el cual custodie la documentación intercambiada y generada con motivo de estas obras, tales como: oficios, estados de pagos, garantías, copia del permiso de edificación y recepción municipal (si corresponde), etc., sin que este listado sea definitivo, deberá guardar toda la información y documentación que sea pertinente, en formato físico y digital.
- 4º** **PÚBLIQUENSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por el jefe (S) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 507 de fecha 28 de febrero de 2017.
- 5º** **TENGASE PRESENTE** para los efectos que dé lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION**

SCC/CBC/FDO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. TÉCNICO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- DEPTO. DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. JURÍDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA
- UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
- OFICINA DE PARTES
- ENCARGADO DE TRANSPARENCIA ACTIVA - DAVID CORTÉS - DACORTESC@MINVU.CL